

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficios y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	3069-SEPJF y 001541

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

I. Informe Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, los oficios y anexos de cuenta del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales desahoga parcialmente y de manera extemporánea los requerimientos formulados, al remitir diversos oficios mediante los cuales el titular de la Tesorería justifica el pago de los meses de agosto y septiembre del dos mil dieciséis, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

Sin embargo, de la revisión de los anexos de cuenta se advierte que el promovente no exhibe las referentes al pago de suerte principal de los meses de agosto y septiembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), sino que únicamente acredita, entre otros, el pago de las cantidades de **\$36,032.93 M.N. (Treinta y seis mil treinta y dos pesos, 93/100 Moneda Nacional)**, y **\$18,016.46 M.N. (Dieciocho mil dieciséis pesos, 46/100 Moneda Nacional)**, por concepto de pago de intereses del referido fondo, de lo cual este Alto Tribunal ya tiene conocimiento¹.

La conclusión de que las cantidades antes referidas corresponden únicamente a los intereses que se pueden corroborar en los oficios No. TES-VER/5776/2022 y TES-VER/6181/2022 que acompaña el promovente en sus oficios de cuenta, conforme a la siguiente transcripción:

FORTAMUN

NUM.PROG.	AMORTIZACION MENSUAL	MESES	INTERES	AMORTIZACION INTERES
ago-16	\$ 2,402.19500	2	36,032.93	36,032.93
sept-16	\$ 2,402.195.00		18,016.46	18,016.46
Total			54,049.39	54,049.39

Por los argumentos antes descritos, se remite copia certificada de las documentales que acreditan el pago de la totalidad de los efectos de sentencia referente a los meses de agosto y septiembre por el pago tardío del Fondo de

¹ Como se hace constar de las fojas 273 a la 280 y de la 452 a la 459 del expediente.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2016

Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) del ejercicio fiscal 2016.

Al respecto, es preciso señalar que a efecto de que este Alto Tribunal se pueda pronunciar sobre el cumplimiento de la sentencia, es menester que el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, remita copias debidamente certificadas de las constancias que acrediten el pago que realizó al Municipio actor por concepto de suerte principal de los meses de agosto y septiembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis del (FORTAMUNDF).

Esto, referente a las cantidades de **\$2,402,195.00 M.N. (Dos millones cuatrocientos dos mil ciento noventa y cinco pesos, 00/100 Moneda Nacional)** por el mes de agosto y **\$2,402,195.00 M.N. (Dos millones cuatrocientos dos mil ciento noventa y cinco pesos, 00/100 Moneda Nacional)** del mes de septiembre, ambos del ejercicio fiscal de dos mil dieciséis, señalados en los oficios No. TES-VER/5776/2022 y TES-VER/6181/2022.

II. Requerimiento. En consecuencia, se requiere nuevamente al Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, exhiba ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de las constancias que acrediten el pago que realizó al Municipio actor por concepto de suerte principal correspondiente a los meses de agosto y septiembre de dos mil dieciséis, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), quedando vigente los apercibimientos de multa decretados en proveídos de referencia, en términos de la fracción I, del artículo 59 del citado Código Federal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos, 35, 46, párrafo primero y 50, de la de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la referida ley,

Por otro lado, no pasa inadvertido por este Alto Tribunal que mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la entidad el día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, con número extraordinario 386, se autorizó al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación para que, en nombre y representación del Gobierno del Estado de Veracruz, realice las gestiones necesarias para el pago de los fallos favorables a diversos Municipios del Estado derivados de controversias constitucionales, sin embargo, el presente asunto no está comprendido en la relación de pagos pendientes a cargo del Estado.

No obstante, dada la estrecha relación entre el presente asunto y los referidos en la Gaceta Oficial de mérito, hágase del conocimiento del presente proveído al Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, para los efectos a que haya lugar.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese; Por lista, y en sus residencias oficiales al titular del Poder Ejecutivo y al Secretario de Finanzas y Planeación, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo**, a la **Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, **lleve a cabo con carácter de urgente, la diligencia de notificación por oficio al titular del Poder Ejecutivo y al Secretario de Finanzas y Planeación, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus residencias oficiales, de lo ya indicado**. Lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **despacho 1119/2023**, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, **lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, adjuntando la constancia de notificación y la razón actuarial correspondientes**.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de diciembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **192/2016**, promovida por el Municipio de Cosamaloapan, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.
CAGV/RAHCH 27

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2023T20:07:23Z / 14/12/2023T14:07:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0c cc 43 2d 9a cf 27 55 08 ee bf dc d5 ad b3 e9 e2 2a 7d f7 7a 77 e9 60 3d 95 59 c1 9a 7d 3c e3 50 b2 70 a5 70 2d 96 04 91 8d 3e a5 15 a6 d7 02 6e ed 6d e6 8f 83 4b ac 63 a6 98 6a e8 fa ba 90 9c b8 20 d1 df 15 a1 42 84 8a 8f e2 8c 03 b9 95 1f d4 e3 a2 37 18 97 83 85 00 19 04 b7 8d 94 bb d0 67 5b 0e fc 31 b1 6b 10 a6 55 7b 6d 5b dc 42 0a 33 aa f3 c8 3f 55 0b d0 03 7a 1a c0 4d 25 58 e8 89 84 b8 8d 52 19 bd 89 33 00 4c bc 7d 1a 5c c8 49 c5 5b a4 eb 43 b6 b7 14 d3 3c d7 e2 ad d7 fc 4e 22 bf c8 f5 aa 24 e2 c6 0b 20 cd 7c d2 19 f2 9d eb 84 42 c8 9f 41 73 48 24 80 68 75 d8 f0 0a 34 21 86 46 0b c7 48 0a 8c 2c 12 73 c4 10 b4 d6 d6 ef 3f e5 64 59 de a4 00 86 04 4b 41 1d 9f f3 83 a9 43 b9 09 70 2d bc 64 cf 94 43 a5 56 dd 91 5c 87 c4 29 e4 fc fe d8 ea d0 48 84 64 16 76			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2023T20:07:43Z / 14/12/2023T14:07:43-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2023T20:07:23Z / 14/12/2023T14:07:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6552328			
	Datos estampillados	E70559BCADD0B73B781BADF34B1700B8FAC08C91BC7EBAC89F24E0931CBB7FC			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2023T00:29:02Z / 13/12/2023T18:29:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a2 93 26 30 fd 67 29 e0 27 17 bf e9 02 b0 63 a0 93 7a 25 90 c3 47 c9 52 22 0e 00 ec 11 ae 9a 67 0a d4 7b f8 00 a6 a7 68 12 33 18 1a 11 c6 f4 a7 5e 74 71 15 b0 df 32 14 64 de d9 5b 50 ac a5 07 b9 55 a6 85 c8 86 f0 52 f6 6a 12 24 32 04 c8 ac 7f e5 f5 ff af da 77 a1 03 cb b8 e3 96 f1 f7 e6 da e6 6b a8 d1 67 f2 8e 8e e4 47 c1 38 9d 5b 4e 92 f2 08 49 f7 20 a7 fc 59 9c ca f3 39 ef 66 f6 43 ae 95 f0 82 ed f9 fb 64 29 ce fa ef 87 09 ab b7 5e 6f f1 78 21 e3 c8 c0 d0 87 04 88 0d 9c 42 3f 3a 83 91 6d 5f 58 cf 4e df d7 7a 71 50 e1 0c 69 7a 6c d8 1e 95 23 06 3c a1 d3 2a 33 52 87 4e c0 8a be 25 db 58 4a 10 40 16 0e 24 b0 e5 11 cb 4b c9 b0 96 4c 6c 45 c6 87 da e1 bf 29 7d 59 82 18 21 bf 34 f6 2e ba 48 7f d3 0e 8f a6 ef cc 29 de fc 6b b5 bd 1e bc 00 53 4b 38 97 80 54 9d 73			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2023T00:29:16Z / 13/12/2023T18:29:16-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2023T00:29:02Z / 13/12/2023T18:29:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6548190			
	Datos estampillados	E991818D9AECF08EE9A86439E6905783C01F05C3758C7B139EB30F36ED4EF4CA			